

ESCENARIOS POSIBLES ACERCA DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 1800/19

Tratado en Reunión Grupo interno de trabajo Talento humano corporativo de
Diciembre 07 de 2023

Marco Legal: De acuerdo con los lineamientos del Decreto 1800/19 la entidad, cada dos años, debe hacer un ejercicio de análisis de concurrencia contractual por prestación de servicios y hacer un análisis de la relación directa entre los objetos contractuales, de esas vinculaciones, y los eventos de contratación posibles consignados en la ley 80 de 1993. La Contratación por servicios en la Corporación ha sido una práctica permanente año a año, dependiendo de las necesidades que se presentan asiduamente dada la insuficiencia de su planta de personal certificada desde el año 2015 por una consultoría que al ser refrendada en 2019 por otra firma con similares resultados deja claro que son más la demanda de servicios ambientales que la oferta de estos por parte de la Corporación.

El ejercicio de aplicación de esta normatividad debe hacerse con recursos propios pues según nos ha informado la ESAP el gobierno no girará recursos para formalización laboral a las entidades autónomas y deberán soportarlos con recursos propios.

Contratación anual desde 2015 por Prestación de Servicios

Año 2015: 27

Año 2019: 95

Año 2020: 87

Año 2021: 113

Año 2022: 59

Año 2023: 81

Para el año 2023 la Corporación suscribió contratos con riesgo de concurrencia así

ALBEIRO ALFONSO GONZALEZ

BEDOYA

GLORIA MARIA YEPES VARGAS

CESAR AUGUSTO RUEDA BARRERA

YORLADY MEDINA GOMEZ

Oscar Javier Jaramillo Ortegón

PAULA ANDREA LOPEZ ALVARAN

SAFARI PAOLA ALZATE ACOSTA

RAUL ANDRES ZULUAGA HERNANDEZ

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO

JORGE IVAN LOPEZ DIAZ

CARLOS HUMBERTO OSPINA YEPES

JHONNY ALEJANDRO SANCHEZ

CASTILLO

ESTEFANIA ORTIZ ARIAS

GUILLERMO GAVIRIA ORTIZ

LEIDY TATIANA MARIN SANCHEZ

VIVIANA MARCELA ALVAREZ SALINAS

BERNARDO ARLEY HERNANDEZ

AYALA

BEATRIZ EUGENIA ORREGO GOMEZ

NATALIA MARIA GOMEZ LOPEZ

LAURA ELENA NOREÑA ISAZA

HECTOR ARANGO VILLEGAS

DANIEL CAMILO GUTIERREZ LOPEZ

LINA MARYELI VALENCIA GARCIA

GERARDO GIRALDO MONTOYA

GERARDO GERALDO MONTOYA
JUAN MANUEL ESCOBAR
JUAN MANUEL ESCOBAR
YESICA VELASQUEZ DUQUE
MELISA MORENO M
MAURICIO BELTRAN
FREDY ALEXANDER ALVAREZ
CARVAJAL
LAURA MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ
JULIANA SUAREZ ARANGO
DIANA MARIA GONZALEZ FLOREZ
JOSE FERNANDO TORRES SALAZAR
ELIANA GOMEZ MEJIA
MERCEDES RESTREPO ANGEL
BEATRIZ HELENA VALLEJO ESPITIA
ALVARO ALEXANDER QUIROZ
HERNANDEZ
LINA ALEXANDRA PATIÑO OROZCO
JUAN SEBASTIAN CARDONA C
JOSE HELMER GUTIERREZ
CLAUDIA LILIANA AGUDELO ZULUAGA
JUAN MANUEL ARENAS PEREZ
TATIANA OCHOA CARDENAS
MANUELA JIMENEZ MARTINEZ
Carlos Andrés Londoño Medina
PAULA ANDREA RABELLY POSADA
PAULA ANDREA VALENCIA OSORIO
PAULA ANDREA VERA BECERRA
JUAN JOSE MARTINEZ FRANCO
JULIANA SUAREZ ARANGO
YICELA MARIN GAÑAN
ERICA LILIANA CIFUENTES BUITRAGO
DANIELA CALLEJAS ZULUAGA
LUISA FERNANDA GERALDO CLAVIJO
JHOANA CAROLINA BUITRAGO GOMEZ
OSCAR CASTELLANO SANCHEZ
KATERINE OSPINA PULGARIN
IRMA YOLANDA CASTELLANOS
SUAREZ
JOHAN ADRIAN GERALDO CARDONA
VIVIANA MARCELA GOMEZ
BALLESTEROS
CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL
MONTES
JUANA CAROLINA OSORIO GONZALEZ
MAURICIO GRAJALES RAMÍREZ
JAZMIN GOMEZ AGUDELO
LISETH BARBOSA ROJAS
ANA CONSUELO URIBE
CARDONA/SICOPI.NET
BENJAMIN JARAMILLO PALACIO
JORGE HERNAN SILVA RODRIGUEZ

Del análisis de la lista contractual se encuentra sentido de concurrencia en los siguientes nombres

SAFARI PAOLA ALZATE ACOSTA:

Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar labores encaminadas al riesgo psicosocial de la entidad enmarcados y exigidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo los parámetros establecidos por la Ley.

CARLOS HUMBERTO OSPINA YEPES:

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación en temas de Planeación Financiera, Evaluación Financiera de Proyectos Ambientales y Valoración Económica Ambiental

DANIEL CAMILO GUTIERREZ LOPEZ:

Prestación de servicios profesionales para apoyar a CORPOCALDAS, en la coordinación técnica y administrativa del proyecto Sostenibilidad de la Cuenca Miel, en el marco del contrato de donación número 33/662, celebrado entre CORPOCALDAS e ISAGEN.

GERARDO GIRALDO MONTOYA

Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar a la Secretaría General en materia de contratación estatal.

JUAN MANUEL ESCOBAR

Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la estructuración y gestión de proyectos ambientales estratégicos que adelanta la Corporación en conjunto con las entidades territoriales.

De acuerdo con la norma el proceso debe acometerse con recursos propios y a cero costos convirtiendo el monto de la prestación de servicios a su equivalente en planta

SAFARI PAOLA ACOSTA o, quien haga sus veces, debe incluirse en planta porque viene desde hace más de cuatro años y ante todo porque teniendo en cuenta los resultados de la encuesta de Riesgo Psicosocial debemos estar acompañados de un profesional en esta área de la Psicología. El valor de honorarios por 10 meses: \$49.225.000 a razón de \$4.922.000 mensuales. La cifra equivalente en salarios teniendo en cuenta un factor prestacional de 1.6 sería una asignación básica de \$3.147.287 correspondiente a un profesional Universitario 2044-03

CARLOS HUMBERTO OSPINA YEPES: El objeto del contrato es Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación en temas de Planeación Financiera, Evaluación Financiera de Proyectos Ambientales y Valoración Económica Ambiental cuyo valor es \$95.436.512, para un plazo de 11 meses para un valor mensual de \$8.676.046 pesos que convertidos a salario quedaría en \$ 5.526.100 que con factor prestacional de 1.6 equivale a un profesional Especializado 2028-14. Debe vincularse a plante porque la Corporación no tiene quien le haga costos ambientales y tampoco hay muchos en el mercado.

DANIEL CAMILO GUTIERREZ: objeto Prestar apoyo a la Corporación en temas de hidrología valor del contrato \$ 62.273.429 para un plazo de 11 meses es igual a honorarios mensuales por \$5.661.220 que en planta equivale a un profesional 2044-07 con una asignación básica de \$ 3.807.272. Debe incorporarse a planta.

GERARDO GIRALDO MONTOYA: No alcanza niveles de concurrencia porque tiene variados objetos contractuales en sus diferentes vigencias que ha permanecido en la Corporación.

JUAN MANUEL ESCOBAR: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Corporación en temas de direccionamiento estratégico relacionados con biodiversidad y ecosistemas, formulación técnica y seguimiento de proyectos de Gestión Ambiental en el departamento de Caldas. \$ 90.696.165 por un contrato para 11 meses a 8.245.106 de honorarios mensuales. Equivalentes a un profesional 2028-13

DECRETO 1800/19

ACTUALIZACIÓN DE LAS PLANTAS GLOBALES DE EMPLEO Artículo 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años: a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad. b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional. c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios. e. **Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.** f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

¿Qué proceso se debe adelantar si no se cuenta con presupuesto suficiente para vincular a todos los contratistas en la planta una vez que ésta se amplía? Con la expedición de la Directiva Presidencial 006 de 2014 sobre austeridad del gasto y según ella las modificaciones de planta de personal se deben hacer a costo cero (0), **los recursos que existen para pagar a los contratistas, pasan a formar parte de los dineros con los cuales se paga la nómina de empleados, es decir que debe hacerse el traslado presupuestal del rubro con el que se viene pagando a los contratistas (gastos generales), al rubro de servicios personales desde el cual se hace el pago de la nómina.**

13. ¿Qué se entiende por formalización laboral de acuerdo a la [Sentencia C-614 de 2009](#)?
La formalización laboral es un proceso mediante el cual se transforman en empleos los contratos de prestación de servicios cuyas obligaciones corresponden a procesos o actividades que la entidad adelanta de manera regular y continua.

En este sentido, la Corte Constitucional prohibió a la administración pública celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados.

Para adelantar este proceso de formalización, la entidad debe adelantar un estudio, de acuerdo con los parámetros del Decreto 1227 de 2005, con el fin de ampliar su planta de personal y vincular a ella a empleados para que cumplan las funciones permanentes que hasta el momento estén desempeñando contratistas por prestación de servicios.

PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, **la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal**, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.

PARÁGRAFO 2. Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales.

Que como resultado del Acuerdo de la Negociación Colectiva de Solicituds de las Organizaciones Sindicales de los Empleados Públicos suscrito el 24 de mayo de 2019 **entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de empleados públicos se acordó de una parte, reglamentar el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 con el fin de señalar los criterios orientadores para mantener actualizadas las plantas de personal**

1. Representación sindical en reformas de plantas CIRCULAR EXTERNA No. 11

Las entidades que inicien procesos de modificación de la estructura o de la planta de personal, **deberán socializarla con las organizaciones sindicales de la respectiva entidad, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.**

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos que adopten dichas modificaciones.

**SENTENCIA DE UNIFICACION SOBRE CONTRATACION POR
PRESTACION DE SERVICIOS**

De esa manera, el fallo fija tres reglas esenciales aplicables a la contratación por prestación de servicios y a las controversias judiciales que se originan por estos contratos. En primer lugar, esta sentencia fija una regla en relación al “*término estrictamente indispensable*” de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, estableció que el plazo por el cual se pacta la prestación debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. En segundo lugar, estableció como regla, que el término para la no solución de continuidad de estos contratos será por un período de **30 días hábiles entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente.**

CONCLUSIONES:

1. Del presente análisis preliminar se observa concurrencia de cinco contratos de prestación de Servicios.
2. Ante la inminente rotación de los mandos directivos la administración del doctor Juna David Arango Gartner ha dispuesto que este informe sea socializado a quien sea elegido para regir los destinos de la Corporación.
3. El estudio de estos cinco cargos concurrentes se arrimarán a los demás requerimientos que se están recopilando con las áreas con el propósito de presentar el tema a la nueva dirección Corporativa.

Diciembre 07 de 2023



JOSE JESUS DIAZ CORRALES
Proceso para el desarrollo Humano